



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Acuerdo de Concejo N° 007-2022

Santa Eulalia, 29 de abril de 2022

EI CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA, visto en la primera sesión de Concejo Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto en mayoría del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reformada mediante las Leyes Núms. 27680, 28607 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en su artículo 194 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9 numeral 23, con respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que es atribución del Concejo Municipal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes y en el artículo 29 precisa que la representación y la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley;

Que, el Sistema de Control interno (SCI), permite prevenir riesgos, irregularidades y actos de corrupción en todas las entidades públicas y constituye el conjunto de elementos organizacionales, entre ellos, la planeación; el control de gestión; la Organización; la Evaluación de personal; las normas y procedimientos; los sistemas de comunicación e información, debidamente interrelacionados e interdependientes que buscan la acción conjunta y alcanzar los objetivos y políticas institucionales de manera armónica;

Que, mediante la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, estableciendo obligaciones y responsabilidades para el titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno;



Que, mediante Memorando N° 022-2022-PPM/MDSE, de fecha 23 de marzo del 2022, la Procuradora Pública Municipal remite a Gerencia Municipal, el Oficio N° 142-2022-SUNARP, de fecha 21 de marzo del 2022, el mismo que guarda relación con el título tachado N° 2018-0241349, presentado el 25.10.2018 para la inscripción del predio de 30,000 m2 para la obra "Creación del Estadio Municipal de Santa Eulalia";

Que, mediante Carta N° 006-2022-GM/MDSE, de fecha 8 de abril del año 2022, el Gerente Municipal, comunica al Jefe de la OCI de Matucana, el hallazgo de acciones de compra – venta presuntamente fraudulenta en agravio de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Informe N° 003-2022-GM/MDSE, de fecha 11 de abril del 2022, el Gerente Municipal comunica al titular de la entidad, haber verificado la existencia de una serie de irregularidades en la adquisición del terreno destinado para la construcción del Estadio Municipal en la zona de Cashahuacra y con la finalidad que el concejo municipal apruebe el otorgamiento de facultades a la Procuraduría Pública Municipal para interponer las acciones legales pertinentes, deberá disponer que en la próxima sesión de concejo se incluya en la agenda el acuerdo mediante el cual autorice a la Procuradora Pública su actuación conforme lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 9, de la Ley N° 27972;

Que, mediante Memorando N° 0126-2022-MDSE/ALC, de fecha 13 de abril del 2022, el titular de la entidad, remite a Secretaría General, el Informe N° 003-2022-GM/MDSE, proveniente de Gerencia Municipal, adjuntando la documentación para el otorgamiento de facultades a la Procuradora Pública Municipal, motivo por el cual, solicita se le otorguen facultades a dicha funcionaria para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad inicie o impulse procesos judiciales contra funcionarios, servidores y terceros, respecto de los cuáles, el órgano de control, haya encontrado responsabilidad civil, penal;

Que, mediante Memorando N° 102-2022-SG/MDSE, de fecha 13 de abril del 2022, la Secretaria General, solicita emitir opinión legal respecto al otorgamiento de facultades a la Procuraduría Pública municipal para interponer acciones legales pertinentes en relación con la compra venta, presuntamente fraudulenta del terreno destinado para la construcción del Estadio Municipal ubicado en Cashahuacra;

Que, mediante Informe Legal N°0330-2022-GAJ-MDSE del 15 de abril de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a las consideraciones expuestas opina que resulta factible el otorgamiento de facultades a la Procuradora Pública Municipal a fin de iniciar las acciones legales contra los funcionarios, servidores y terceros que resulten responsables por la irregular compra de terreno destinado para el Estadio Municipal, ubicado en sector Cashahuacra, Santa Eulalia, Huarochirí, Lima, conforme a lo dispuesto en el inciso 23, del artículo 9, de la Ley N° 27972, mediante acuerdo de concejo;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto en mayoría del Cuerpo de Regidores, el Concejo Distrital de Santa Eulalia;

ACUERDA:

1. Autorizar a la Procuradora Pública Municipal, Paola Lili Gálvez Montoya, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes, al haberse encontrado irregularidades en la adquisición del terreno destinado para la construcción del Estadio Municipal en la zona de Cashahuacra, conforme se indica en el Informe N° 003-2022-GM/MDSE, de fecha 11 de abril del 2022.
2. Encargar al Despacho de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Santa Eulalia, conforme a sus atribuciones, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo y de las obligaciones que deriven del mismo.



3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI



Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA



Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE